

22 DE AGOSTO DE 2023

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 22 de agosto de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.

2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

22 DE AGOSTO DE 2023

3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000822000320.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 797/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

- 1. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003376 Y 330026023003353.
- 2. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003368.
- 3. NÚMERO DE FOLIO:** 331001023000097.
- 4. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003299, 330026023003300, 330026023003367, 330026023003378, 330026023003424, 330026023003425 Y 330026023003442.
- 5. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003369, 330026023003370, 330026023003371, 330026023003372 Y 330026023003373.

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la incompetencia de este sujeto obligado para conocer sobre la información requerida.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000823000019.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1919/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22 DE AGOSTO DE 2023

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 04 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGBTEPN-LPN-0011-2023_(E5)(ANSOF), DGRMYS-DGLEEN-LPN-002-2023_(E5)(IQ), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0014-2023_(DURAMIL) Y DGRMYS-DGLEEN-LPN-003-2023_(E5)(PUNTOEUROPEO).

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

2. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 03 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGLEEN-LPN-004-2023_(CENIT), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-006-2023_(CENIT) Y DGRMYS-DGLEEN-LPN-005-2023_(E5)(TOPO).

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

3. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGAP-LPN-001-2023_(@PRENDE)(N7)(TOTAL PLAY).

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

4. Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO DE ARREDAMIENTO DE INMUEBLES IDENTIFICADO CON DGRMYS-CSI-AZAFRÁN-REGISTRO 0589-23.

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.



22 DE AGOSTO DE 2023

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, LA CUENTA CLABE INTERBANCARIA Y EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE PERSONAS FÍSICAS.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000822000320

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 797/23

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 24-08-2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Nombres completos de las personas que concursaron en el proceso de admisión en educación media superior para el ciclo escolar 2022 2023 para el estado de jalisco con los siguientes folios: 14AMS222300032106654, 14AMS222300031925205, 14AMS222300022073319, 14AMS222300002180511, 14AMS222300002952702." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, quien manifestó lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000822000302, que a la letra dice: [Se inserta solicitud] Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "De lo anterior, se advierte que la persona solicitante requiere nombres de las personas que concursaron en el proceso de admisión en educación media superior para el ciclo escolar 2022-2023 para el estado de jalisco de 5 folios. En ese sentido, se turnó la solicitud de mérito a la Dirección General de Admisión, unidad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. En atención a la presente solicitud de acceso a la información, la Dirección General de Admisión



22 DE AGOSTO DE 2023

después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos manifestó lo siguiente: "... La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, reglamentaria de los párrafos séptimo y octavo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene disposiciones que son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República. Su artículo 102 establece lo siguiente: "Artículo 102. La información que se genere por la aplicación de la presente Ley, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de selección, serán considerados datos personales. La Secretaría dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos. Se considerará reservada la información que contenga datos cuya difusión ponga en riesgo a los instrumentos de evaluación educativa, tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición, en tanto no se liberen por la Secretaría." A su vez, el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, establece en su artículo 7 lo siguiente: "Artículo 7. La información que se reciba y se genere por la aplicación del presente Acuerdo, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de admisión, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos." Por su parte, la Convocatoria del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, en la cual participaron los folios en cuestión, fue emitida por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios el 14 de febrero de 2022, y señala en su base "DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES", establece que: "Información reservada, confidencial y datos personales. VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente: a) La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de admisión, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos; b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables; c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar las plazas para funciones docente y técnico docente. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en



22 DE AGOSTO DE 2023

los correos electrónicos: admision.usicamm@nube.sep.gob.mx y admision@dgeti.sems.gob.mx d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023." ... (Sic) Derivado de lo anterior en apego a lo establecido Artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales se dispone que: "... Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XIII. [Se inserta normativa] Bajo ese supuesto, conviene destacar que el artículo invocado por el área de calificaciones, a saber, el 102 de la Ley General del sistema para la Carrera de las maestras y los maestros, establece que: "...Los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de selección, serán considerados datos personales..." En ese sentido, la información requerida por la persona solicitante encuadra en el supuesto de clasificación bajo la modalidad de reserva por disposición normativa. Por tal motivo, me permito solicitar que se someta al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública la clasificación de la información requerida por el particular referente a las listas con nombre de los participantes del proceso de Admisión en educación Media Superior del ciclo escolares 2022-2023 del estado de Jalisco; bajo la modalidad de información confidencial por contener datos personales, en apego a lo establecido en el artículo 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Adiciona a lo anterior y con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante, se indica que la información solicitada se encuentra disponible para consulta pública en el sitio electrónico de la USICAMM en la siguiente liga http://usicamm.sep.gob.mx/consulta_resultados/index.html lo anterior de conformidad con el artículo 132, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública... (se adjuntan imágenes)" (SIC)

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"Recibí como respuesta a mi solicitud un link para que ingresara y buscara la información solicitada lo cual hice pero como respuesta encuentro un número de folio y un lugar de prelación pero no el nombre de la persona a la cual corresponde el folio que fue lo que se solicitó." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 797/23**, el cual fue turnado a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, quien no manifestó alegatos.

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 797/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se instruye a efecto de que, respecto de los folios de los participantes números 14AMS222300032106654, 14AMS222300031925205, 14AMS222300022073319, 14AMS222300002180511 y 14AMS222300002952702, únicamente proporcione los nombres de las personas ganadoras respecto de los concursos en el proceso de admisión en educación media superior para el ciclo escolar 2022-2023 en el Estado de Jalisco. Sin embargo, deberá clasificar como confidenciales los nombres de los participantes perdedores de

22 DE AGOSTO DE 2023

dicho proceso, conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal. Asimismo, con sustento en el artículo 102 de la Ley Federal, el Comité de Transparencia debe confirmar la clasificación y entregar a la parte solicitante el acta conducente. En ese sentido, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información, mediante dicha modalidad" (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, quien manifestó lo siguiente:

"En atención al correo electrónico enviado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual hace del conocimiento la resolución con clave **RRA 797/23**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual **REVOCA** la respuesta a la solicitud de información con número de folio **331000822000320** en los términos siguientes:

Resulta importante precisar que en la solicitud inicial el particular manifestó interés en:

"...Nombres completos de las personas que concursaron en el proceso de admisión en educación media superior para el ciclo escolar 2022-2023 para el estado de Jalisco con los siguientes folios: 14AMS222300032106654, 14AMS222300031925205, 14AMS222300022073319, 14AMS222300002180511, 14AMS222300002952702..." (Sic)

Al respecto, en atención a lo ordenado por el Instituto, se turnó el presente cumplimiento a la Dirección General de Admisión, unidad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Derivado de lo anterior la Dirección General de Administración después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, manifestó lo siguiente:

[...La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), reglamentaria de los párrafos séptimo y octavo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene disposiciones que son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República, establece en su artículo 16 las atribuciones que corresponden a las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Registrar en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas las vacantes, así como el centro de trabajo respectivo, del personal con funciones docente, técnico docente, de dirección y supervisión, bajo los términos que determine la Secretaría;

....
IX. Asignar las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sea para el inicio del ciclo escolar o en el transcurso de éste, respetando los principios de legalidad, transparencia, equidad e imparcialidad, con estricto apego al orden establecido, de mayor a menor, con base en el resultado obtenido por los sustentantes que aprobaron los procesos de selección para la admisión, para asegurar la prestación del servicio público educativo;



22 DE AGOSTO DE 2023

Asimismo, el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, emitido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros el 17 de diciembre de 2021, establece que la asignación de plazas la llevarán a cabo las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados, con base en los criterios que en él se disponen.

Es importante mencionar que, en los procesos de selección para la admisión, las personas participantes no se catalogan como "ganadoras" o "perdedoras", en virtud que toda persona participante que se encuentre en el listado nominal ordenado de resultados, cuenta con una posición de ordenamiento que la hace susceptible de una posible asignación de plazas, previa verificación del cumplimiento de requisitos que realiza la autoridad de educación media superior conforme lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo citado.

De acuerdo con el artículo 28 del referido Acuerdo, el resultado obtenido por las personas participantes en el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, no obliga a las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados a asignar una plaza a la totalidad de las personas que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de plazas vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada.

De tal forma, las asignaciones derivadas de dicho proceso de admisión se registran en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas (SATAP), conforme a las atribuciones que la propia LGSCMM confiere a las autoridades educativas. Sin embargo, para el caso que nos ocupa, las personas a las que se alude en la solicitud fueron participantes de la convocatoria emitida por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios el 14 de febrero de 2022, de las que no se tiene registro de alguna asignación en SATAP, por lo que este órgano administrativo desconcentrado sugiere que la información solicitada sea requerida ante la autoridad que emitió la convocatoria en cuestión.

No se omite mencionar que, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establece en su artículo 102 lo siguiente:

"Artículo 102. La información que se genere por la aplicación de la presente Ley, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de selección, serán considerados datos personales. La Secretaría dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

Se considerará reservada la información que contenga datos cuya difusión ponga en riesgo a los instrumentos de evaluación educativa, tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición, en tanto no se liberen por la Secretaría."

A su vez, el Acuerdo citado, establece en su artículo 7 lo siguiente:



22 DE AGOSTO DE 2023

“Artículo 7. La información que se reciba y se genere por la aplicación del presente Acuerdo, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de admisión, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.”

Por su parte, la Convocatoria del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, en la cual participaron los folios en cuestión, y señala en su base “DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES”, que:

“Información reservada, confidencial y datos personales.

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a. La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de admisión, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;*
- b. Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;*
- c. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar las plazas para funciones docente y técnico docente. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los correos electrónicos: admision.usicamm@nube.sep.gob.mx y admision@dgeti.sems.gob.mx*
- d. Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar*



22 DE AGOSTO DE 2023

continuidad a la participación en el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023.”

Con base en lo anteriormente expuesto, se reitera que este órgano administrativo desconcentrado no puede proporcionar la información solicitada, sugiriendo que la misma sea solicitada ante la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios por los motivos expuestos en el presente...] (SIC)

Derivado de lo señalado por la Dirección General de Admisión, se reafirma que la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros no conoce a que participantes se les asignó una plaza en el caso de mérito, toda vez que la asignación de plazas es atribución de las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados.

No se omite mencionar que, como competencia compartida con las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados, la USICAMM conoce la Consulta del listado nominal de ordenamiento asignado <http://balanceador.uscmm.gob.mx/SATAP/resultados-prelacion/#/> donde se observa que los folios solicitados se encuentran con el estatus de *Persona en lista para su asignación*, tal y como se observa a continuación:

Listado nominal de ordenamiento asignado

Entidad:
Jalisco

Ciclo escolar:
2022-2023

Tipo de educación:
Educación media superior

Proceso:
Admisión

Tipo de concurso:
Ordinario

Subsistema:
Dirección General De Educación Tecnológica Industrial y de Servicios

Categoría, asignatura, tipo de apreciación:
ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA

Favor de seleccionar el rango de posiciones de ordenamiento que quisiera consultar:

Descargar

A	B	C	Q	R	S	T	
1	Vuelta	Posición en la lista ordenada	Folio	Estatus	Motivo de rechazo	Origen de la asignación	Tipo de apreciación
2	0 1		14AMS222300032106654	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. COMPONENTE PROFESIONAL. CONTABILIDAD
3	0 2		14AMS222300019955205	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. COMPONENTE PROFESIONAL. CONTABILIDAD
4	0 3		14AMS22230000539297	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. COMPONENTE PROFESIONAL. CONTABILIDAD
5	0 4		14AMS222300021829536	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. COMPONENTE PROFESIONAL. CONTABILIDAD
6	0 5		14AMS222300031091643	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. COMPONENTE PROFESIONAL. CONTABILIDAD
7	0 6		14AMS222300031925205	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. COMPONENTE PROFESIONAL. CONTABILIDAD
8							



22 DE AGOSTO DE 2023

A	B	C	Q	R	S	T	
1	Vuelta	Posición en la lista ordenada	Folio	Estatus	Motivo de rechazo	Origen de la asignación	Tipo de apreciación
2	01		14AMS222300001619901	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA
3	02		14AMS222300002952702	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA
4	03		14AMS222300002180511	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA
5							

A	B	C	Q	R	S	T	
1	Vuelta	Posición en la lista ordenada	Folio	Estatus	Motivo de rechazo	Origen de la asignación	Tipo de apreciación
2	01		14AMS222300001067697	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL
3	02		14AMS2223000022073319	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL
4	03		14AMS2223000020646261	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL
5	04		14AMS222300002898648	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL
6	05		14AMS2223000022860441	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL
7	06		14AMS2223000021021966	PERSONA EN LISTA PARA SU ASIGNACIÓN		LISTA ORDENADA	ADMISIÓN. MEDIA SUPERIOR. DOCENTE. LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL
8							

Se anexan los 3 archivos electrónicos derivados de la Consulta del listado nominal de ordenamiento asignado, en formato Excel.

Por lo antes expuesto y priorizando el derecho a la privacidad y protección de datos personales, consagrados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dando cumplimiento al artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, **se solicita al comité de transparencia de la Secretaría de Educación Pública, clasificar el nombre de los participantes identificados con los folios arriba señalados, a saber, 14AMS222300032106654, 14AMS222300031925205, 14AMS222300022073319, 14AMS222300002180511, 14AMS222300002952702, como datos personales.** Lo anterior de conformidad con el artículo 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sirva lo antes solicitado al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, para dar cumplimiento a lo instruido por el Instituto.

Con fundamento en el **Art 4 de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, el cual establece que, para clasificar la información como reservada o confidencial, de **manera total** o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. Así mismo, el **Art 117 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, establece que, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información." (SIC).

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL





22 DE AGOSTO DE 2023

CONSISTENTE EN LOS NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS 14AMS222300032106654, 14AMS222300031925205, 14AMS222300022073319, 14AMS222300002180511, 14AMS222300002952702, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO ART 117 DE LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE QUE, PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, ASI MISMO, CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

B.1.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003376 Y 330026023003353.

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitud de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003376	31/07/2023	28/08/2023	CUÁNTO PRESUPUESTO SE HA A ASIGNADO A CADA ESTADO DEL PAÍS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS POR PARTE DEL PROGRAMA U080
330026023003353	31/07/2023	28/08/2023	SOLICITO QUE NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PROPORCIONE EN UNA BASE DE DATOS DE EXCEL, LOS NOMBRES Y APELLIDOS, PLAZA QUE TIENEN ASIGNADA, SALARIO QUINCENAL, EFECTOS DE LA PLAZA ASIGNADA, TIPO DE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LOS





22 DE AGOSTO DE 2023

			CINCO COMPAÑEROS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN SINEMS, COLABORANDO CON ROCÍO SERRANO. EN BASE A PUBLICACIÓN DE @NORA-RUVALCABA DEL17JUL23
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó las Solicitudes a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, requiere de mayor tiempo para realizar una investigación y búsqueda más detallada de la información solicitada, toda vez que esta SEMS presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003376 Y 330026023003353, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

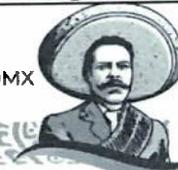
B.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023003368.

ESTATUS DE LA SOLICITUD: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003368	31/07/2023	28/08/2023	AL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ANUNCIÓ LA REUBICACIÓN FÍSICA DE 32 DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A NIVEL FEDERAL. EN ESA MATERIA ME PERMITO SOLICITAR SU APOYO A FIN DE CONOCER ¿CUÁL ES EL





22 DE AGOSTO DE 2023

			<p>ESTATUS DEL CAMBIO DE SEDE DE ESTA SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA? ¿YA ESTÁ OPERANDO EN EL ESTADO QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA REUBICACIÓN PROPUESTA POR EL EJECUTIVO FEDERAL?... SI AÚN SE ENCUENTRA EN PROCESO, ¿EN QUÉ PORCENTAJE DE AVANCE SE ENCUENTRA EL TRASLADO? ¿EN QUÉ FECHA SE PROYECTA PUEDA OPERAR AL CIEN POR CIENTO EN LA NUEVA SEDE? ¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO QUE HAN DESTINADO AL CAMBIO DE SEDE? MUCHAS GRACIAS.</p>
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla.” (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023003368, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.3.

NÚMERO DE FOLIO: 331001023000097

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
--------------	--------------------	----------------------	-------------





22 DE AGOSTO DE 2023

331001023000097	31/07/2023	28/08/2023	<p>1.- SOLICITO EL NÚMERO DE ESPACIOS OFERTADOS, EL TOTAL DE ASPIRANTES REGISTRADOS, EL TOTAL DE ASPIRANTE ADMITIDOS, EL NÚMERO DE ASPIRANTES QUE FUERON RECHAZADOS POR PROBLEMAS EN SU DOCUMENTACIÓN, EL TOTAL DE PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON EN SU PRIMER SEMESTRE Y EL TOTAL QUE HAN CAUSADO BAJA A LA FECHA, EN LAS CONVOCATORIAS 2019, 2020, 2021 Y 2022 POR PROGRAMA EDUCATIVO. SE ANEXA IMAGEN DEL FORMATO.</p> <p>2.- SOLICITO UN EJEMPLAR DE TODAS LAS CONVOCATORIAS QUE HAYAN SIDO EMITIDAS POR ESTA UNIVERSIDAD EXCLUSIVAMENTE PARA ESTUDIANTES DE PREPA EN LÍNEA SEP, ASÍ COMO LOS ACUERDOS, SI LOS HUBIERA, ENTRE LA UNIVERSIDAD Y PREPA EN LÍNEA SEP PARA QUE SUS EGRESADOS INGRESEN A LA UNADM.</p> <p>3.- RELACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES (PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES) EN TODA LA REPÚBLICA CON LAS QUE LA UNADM TENGA ACUERDOS Y/O CONVENIOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES REALICEN SUS PROYECTOS TERMINALES O SUS EQUIVALENTES; EN DONDE SE ESPECIFIQUE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE ADMITEN; ASÍ COMO LA DIRECCIÓN, TELÉFONO E INFORMACIÓN DE CONTACTO.</p>
-----------------	------------	------------	--

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos



22 DE AGOSTO DE 2023

siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM)** requiere de mayor tiempo para efectuar una búsqueda exhaustiva en Rectoría y Recursos Humanos, toda vez que esta Univesidad, se encuentra revisando y elaborando los respectivos documentos de seguridad, por lo que debido al volumen de la información, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma.” (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 331001023000097 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.4.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003299, 330026023003300, 330026023003367, 330026023003378, 330026023003424, 330026023003425 Y 330026023003442.

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003299	31/07/2023	28/08/2023	1.-REFERIR O DESGLOSAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA A CONTINUACIÓN EN LOS SIGUIENTES AÑOS: AÑO 2012 (MES DE CORTE DICIEMBRE) AÑO 2015 (MES DE CORTE DICIEMBRE) AÑO 2018 (MES DE CORTE DICIEMBRE) AÑO 2021 (MES DE CORTE DICIEMBRE) AÑO 2023 (MES DE CORTE JULIO) 1.1.- NÚMERO DE SERVIDORAS PÚBLICAS (MUJERES) QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS AÑOS ANTES REFERIDOS.





22 DE AGOSTO DE 2023

			<p>1.2.- NÚMERO DE SERVIDORAS PÚBLICAS (MUJERES) QUE HAN OCUPADO LOS SIGUIENTES CARGOS PÚBLICOS O SUS EQUIVALENTES (EN LOS AÑOS ANTES REFERIDOS): TITULAR DE LA SECRETARÍA, TITULAR DE SUBSECRETARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEFATURAS DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES ADJUNTAS, DIRECCIONES, Y SUBDIRECCIONES.</p> <p>1.3.- NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS (HOMBRES) QUE INTEGRAN EL LA SECRETARÍA DE ESTADO (EN EL PERIODO DE AÑOS ANTES REFERIDO)</p> <p>1.4.- NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS (HOMBRES) QUE HAN OCUPADO LOS SIGUIENTES CARGOS PÚBLICOS DE NIVEL JERÁRQUICO O SUS EQUIVALENTES (EN EL PERIODO DE AÑOS ANTES REFERIDOS): TITULAR DE LA SECRETARÍA, TITULAR DE SUBSECRETARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEFATURAS DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES ADJUNTAS, DIRECCIONES, Y SUBDIRECCIONES.</p> <p>DE MANERA ATENTA SE SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ME SEA ENTREGADA EN TABLAS DE EXCEL.</p>
330026023003300	31/07/2023	28/08/2023	CON BASE EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICO, ARTÍCULO 4 SOBRE EL DERECHO





22 DE AGOSTO DE 2023

			<p>DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ART. 23 SOBRE LOS SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTAR Y PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y EL ARTÍCULO 60 SOBRE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.</p> <p>Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE TIPO DE ACTIVIDADES, DESCRIPCIÓN Y FECHA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES INSTITUCIONALES CON RELACIÓN A LA VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL BRINDADAS A LA CIUDADANÍA Y SERVIDORES PÚBLICOS EN EL PERIODO DE ENERO DE 2019 A JULIO 2023.</p> <p>1- PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL 2- POLÍTICAS PÚBLICAS 3- CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN 4- CURSOS Y TALLERES 5- CAPACITACIONES 6- CREACIÓN DE UNIDADES, DEPARTAMENTOS, AGENCIAS ESPECIALIZADAS O CUALQUIER INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEDICADA A LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL 7- GUÍAS, MANUALES, PROTOCOLOS SOBRE VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL</p>
330026023003367	31/07/2023	28/08/2023	<p>CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1/O, 6, 14, 16, 21 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, 1/O., 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 60, 111, 112 Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p>





22 DE AGOSTO DE 2023

		<p>ANTECEDENTES, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LAS LEY FEDERAL DE LA MISMA MATERIA, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ME INDIQUEN QUE INSTITUCIONES U ORGANISMOS TIENE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA BRINDAR ATENCIÓN, APOYOS, PREVENCIÓN Y SANCIÓN CONTRA ACTOS DE DISCRIMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS O GRUPOS ÉTNICOS EN SU ESTADO. 2. CUAL ES LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTOS ORGANISMOS 3. QUE TIPO DE APOYOS BRINDAN ESTOS ORGANISMOS 4. QUIEN VERIFICA O DA SEGUIMIENTO A LOS APOYOS PSICOLÓGICOS QUE SE LE PROPORCIONAN A LOS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ETNIAS O GRUPOS ÉTNICOS EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. 5. QUE ORGANISMO PROPORCIONA ASESORÍA LEGAL A ESTOS GRUPOS O ETNIAS EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. 6. QUE PROGRAMAS TIENE IMPLEMENTADO EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA HACER CONCIENCIA A LA NO DISCRIMINACIÓN A LOS GRUPOS ÉTNICOS O PUEBLOS INDÍGENAS. 7. CUANTO PRESUPUESTO TIENEN DESTINADO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS O GRUPOS ÉTNICOS Y EN QUE PARTIDAS PRESUPUESTALES. 8. CUANTO PRESUPUESTO TIENEN DESTINADO PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS Y EN QUE PARTIDAS PRESUPUESTALES Y/O PROGRAMAS
--	--	--





22 DE AGOSTO DE 2023

			<p>9. QUE ACCIONES HA IMPLEMENTADO EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS.</p> <p>10. EN CASO DE HABER IMPLEMENTADO ACCIONES PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CUALES SON LOS RESULTADOS.</p> <p>11. COMO SABEN SI LA TOTALIDAD (100% DE LAS PERSONAS) DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SABEN DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNOS DEL ESTADO.</p> <p>12. DE LOS PROGRAMAS QUE HAYA IMPLEMENTADO EL GOBIERNO DEL ESTADO DIGA EL OBJETIVO DE LOS MISMOS.</p>
330026023003378	31/07/2023	28/08/2023	<p>SOLICITO TODOS LOS CONVENIOS DERIVADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080, SUSCRITOS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES 500, 511, 700 Y/O 710 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LAS QUE SE HAYAN FIRMADO, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL DÍA DE HOY, 25 DE JULIO DE 2023; ASÍ COMO UNA TABLA RESUMEN DE LOS MISMOS, SEÑALANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL MONTO DEL CONVENIO Y LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBIÓ.</p>
330026023003424	31/07/2023	28/08/2023	<p>ASUNTO: SE EJERCE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTLCULO 6° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 122 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA</p>





22 DE AGOSTO DE 2023

		<p>INFORMACLDN PUBLICA C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARLA DE EDUCACLDN PUBLICA. PRESENTE. RICARDO RUIZ MARTINEZ POR MI PROPIO DERECHO, SENALO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NUMERO 1647, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, DEMARCACION TERRITORIAL BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03900 EN LA CIUDAD DE MEXICO. SEÑALANDO, PARA EFECTOS DE NOTIFICACION, LA DIRECION ELECTRONICA IVANCASAS321@GMAIL.COM. AUTORIZANDO A LOS CC. LICENCIADOS EN DERECHO EDGAR SAID ARREOLA RUIZ, JAIME CESAR SUAREZ MEDINA Y JOSHUE AXEL JUAREZ MONTIEL CON CEDULAS PROFESIONALES NUMERO 10390878, 10756949 Y 13546511 EXPEDIDAS RESPECTIVAMENTE POR LA DIRECTION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARFA DE EDUCATION PUBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL. Y A LOS CC. ALFREDO IVAN CASAS RIOS, BRENDA LAURA RIVERA DELGADO Y ROGELIO YANDITH REYNA GALLEGOS, PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, ALEGAR, PARTICIPAR EN DILIGENCIAS E IMPONERSE DE RESOLUCIONES, ASI COMO DE TOMAR FOTOGRAFIAS DE LOS MISMOS A TRAVES DEL USO DE CAMARAS FOTOGRAFICAS, VIDEOGRABADORAS Y</p>
--	--	---





22 DE AGOSTO DE 2023

		<p>LECTORES OPTICOS, PREVIA AUTORIZACION VERBAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE ELLO. ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO, COMPAREZCO Y EXPONGO: POR MEDIO DEL PRESENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUTION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 14 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRATION PUBLICA FEDERAL, 4, 6, 45, 121, 122, 123, 124 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMATION PUBLICA, VENGO A EJERCER FORMAL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA UNIDAD A SU HONORABLE CARGO, TENGA A BIEN RENDIR UNA RESPUESTA RESPECTO DE LA SIGUIENTE CUESTION PLANTEADA: SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA TOMANDO EN CONSIDERACION LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO PARA FACILITAR EL ESTUDIO DE LOS ARTICULOS EN CITA, SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. ARTICULO 5.- LOS ENTES PUBLICOS FEDERALES CUBRIRAN LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE SE DETERMINEN CONFORME A ESTA LEY, CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS. LOS PAGOS DE LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS</p>
--	--	---





		<p>DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SE REALIZARAN CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, SIN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS QUE SE APRUEBEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION. EN LA FIJACION DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEBERAN PREVEERSE LAS INDEMNIZACIONES QUE NO HAYAN PODIDO SER PAGADAS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, SEGUN IO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 8 Y 11 DE LA PRESENTE LEY. ARTICULO 6,- LOS ENTES PUBLICOS FEDERATES, TOMANDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, INCLUIRAN EN SUS RESPECTIVOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONFORME AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL REGISTRO DE INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA PRESENTE LEY.</p> <p>LA INFORMACION QUE SE REQUIERE PUEDE SER SOLICITADA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE DICHA UNIDAD TIENE A SU CARGO LA PLANEACION, PROGRAMACION Y</p>
--	--	---





22 DE AGOSTO DE 2023

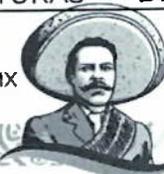
		<p>PRESUPUESTACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARIA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTADO EN EL LOS ARTICULOS 14 PRIMER PARRAFO, 17 Y 20 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. PARA FACILITAR EL ESTUDIO DE LOS ARTICULOS EN CITA, SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION: LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. ARTICULO 14.- AL FRENTE DE CADA SECRETARIA DE ESTADO HABRA UNA PERSONA TITULAR, QUIEN, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SE AUXILIARA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBSECRETARIAS, DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LAS ARTICULO 17.- PARA LA MAS EFICAZ ATENCION Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS SECRETARIAS DE ESTADO PODRAN CONTAR CON ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LES ESTARAN JERARQUICAMENTE SUBORDINADOS Y TENDRAN FACULTADES ESPECIFICAS PARA RESOLVER SOBRE LA MATERIA Y DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL QUE SE DETERMINE EN CADA CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ARTICULO 20.- LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CONTARAN CON UNA</p>
--	--	--





22 DE AGOSTO DE 2023

			UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS O EQUIVALENTE, ENCARGADA DE EJECUTAR, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTO, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES, CONTABILIDAD, ARCHIVOS, Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO FEDERAL. EN LOS CASOS DE LAS SECRETARIAS DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA, DICHSO SERVICIOS SE LLEVARAN A CABO POR SUS RESPECTIVAS OFICIALIAS MAYORES. (...) POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO. A USTED C. TITULAR ATENTAMENTE PIDO: UNICO. RESOLVER DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO. ATENTAMENTE (CIUDAD DE MEXICO A LA FECHA DE SU PRESENTACION) RICARDO RUIZ MARTINEZ
330026023003425	31/07/2023	28/08/2023	Buenas Tardes POR ESTE MEDIO SOLICITO LAS CONDICIONES PARA ACCEDER Y QUE SEA OTORGADO EL PERMISO DE ACUERDO PRESIDENCIAL 529. Y EL SUSTENTO LEGAL QUE CONDICIONA DICHA LICENCIA. (REQUISITOS Y PASOS A SEGUIR) SALUDOS Y GRACIAS
330026023003442	31/07/2023	28/08/2023	SOLICITO EL LISTADO DE LA TOTALIDAD DE LAS NOMENCLATURAS O CLAVES DE REFERENCIAS DE TODOS LOS PUESTOS, ES DECIR, TODAS LAS NOMENCLATURAS DE LOS



22 DE AGOSTO DE 2023

			OFICIOS QUE UTILIZA DICHO SUJETO OBLIGADO (DE TODAS LAS ÁREAS, ASÍ COMO DEL PERSONAL EN SUS DIFERENTES OFICINAS).
--	--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta UAF, por lo que requiere un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información" (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003299, 330026023003300, 330026023003367, 330026023003378, 330026023003424, 330026023003425 Y 330026023003442, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.5.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003369, 330026023003370, 330026023003371, 330026023003372 Y 330026023003373.

ESTATUS DE LA SOLICITUD: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003369	31/07/2023	28/08/2023	"SE HACE REFERENCIA A LA FUNCIÓN NÚMERO 9 DEL APARTADO "1.6.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA" DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (PUBLICADO EN EL DOF EL 19





22 DE AGOSTO DE 2023

			<p>DE AGOSTO DE 2022), CONSISTENTE EN: "DESAHOGAR LAS CONSULTAS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE LE FORMULEN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO PROMOVER LA COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES AGRUPADAS EN EL SECTOR DE LA SECRETARÍA A EFECTO DE APOYAR LA PRESTACIÓN PERMANENTE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LAS MISMAS".</p> <p>AL RESPECTO, SE SOLICITAN TODAS LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS QUE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTESTÓ EN LO QUE VA DEL EJERCICIO 2023 (EN SU CASO, LAS RESPECTIVAS VERSIONES PÚBLICAS). EN CASO DE QUE LA RESPUESTA REBASE LOS LÍMITES DE CARGA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE REQUIERE SE REMITA AL CORREO ELECTRÓNICO DESCRITO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO."</p>
330026023003370	31/07/2023	28/08/2023	<p>"SE HACE REFERENCIA A LA FUNCIÓN NÚMERO 9 DEL APARTADO "1.6.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA" DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (PUBLICADO EN EL DOF EL 19 DE AGOSTO DE 2022), CONSISTENTE EN:</p>





22 DE AGOSTO DE 2023

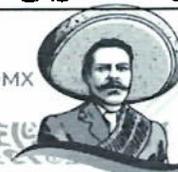
			<p>"DESAHOGAR LAS CONSULTAS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE LE FORMULEN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO PROMOVER LA COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES AGRUPADAS EN EL SECTOR DE LA SECRETARÍA A EFECTO DE APOYAR LA PRESTACIÓN PERMANENTE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LAS MISMAS".</p> <p>AL RESPECTO, SE SOLICITAN TODAS LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS QUE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTESTÓ DURANTE EL EJERCICIO 2022 (EN SU CASO, LAS RESPECTIVAS VERSIONES PÚBLICAS). EN CASO DE QUE LA RESPUESTA REBASE LOS LÍMITES DE CARGA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE REQUIERE SE REMITA AL CORREO ELECTRÓNICO DESCRITO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO."</p>
330026023003371	31/07/2023	28/08/2023	<p>"SE HACE REFERENCIA A LA FUNCIÓN NÚMERO 9 DEL APARTADO "1.6.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA" DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (PUBLICADO EN EL DOF EL 19 DE AGOSTO DE 2022), CONSISTENTE EN: "DESAHOGAR LAS CONSULTAS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE</p>





22 DE AGOSTO DE 2023

			<p>LE FORMULEN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO PROMOVER LA COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES AGRUPADAS EN EL SECTOR DE LA SECRETARÍA A EFECTO DE APOYAR LA PRESTACIÓN PERMANENTE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LAS MISMAS".</p> <p>AL RESPECTO, SE SOLICITAN TODAS LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS QUE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTESTÓ DURANTE EL EJERCICIO 2021 (EN SU CASO, LAS RESPECTIVAS VERSIONES PÚBLICAS). EN CASO DE QUE LA RESPUESTA REBASE LOS LÍMITES DE CARGA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE REQUIERE SE REMITA AL CORREO ELECTRÓNICO DESCRITO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO."</p>
330026023003372	31/07/2023	28/08/2023	<p>"SE HACE REFERENCIA A LA FUNCIÓN NÚMERO 9 DEL APARTADO "1.6.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA" DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (PUBLICADO EN EL DOF EL 19 DE AGOSTO DE 2022), CONSISTENTE EN: "DESAHOGAR LAS CONSULTAS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE LE FORMULEN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES</p>





22 DE AGOSTO DE 2023

			<p>ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO PROMOVER LA COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES AGRUPADAS EN EL SECTOR DE LA SECRETARÍA A EFECTO DE APOYAR LA PRESTACIÓN PERMANENTE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LAS MISMAS".</p> <p>AL RESPECTO, SE SOLICITAN TODAS LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS QUE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTESTÓ DURANTE EL EJERCICIO 2020 (EN SU CASO, LAS RESPECTIVAS VERSIONES PÚBLICAS). EN CASO DE QUE LA RESPUESTA REBASE LOS LÍMITES DE CARGA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE REQUIERE SE REMITA AL CORREO ELECTRÓNICO DESCRITO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO."</p>
330026023003373	31/07/2023	28/08/2023	<p>"SE HACE REFERENCIA A LA FUNCIÓN NÚMERO 9 DEL APARTADO "1.6.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA" DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (PUBLICADO EN EL DOF EL 19 DE AGOSTO DE 2022), CONSISTENTE EN: "DESAHOGAR LAS CONSULTAS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE LE FORMULEN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS</p>





			<p>DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO PROMOVER LA COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES AGRUPADAS EN EL SECTOR DE LA SECRETARÍA A EFECTO DE APOYAR LA PRESTACIÓN PERMANENTE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LAS MISMAS".</p> <p>AL RESPECTO, SE SOLICITAN TODAS LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS QUE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTESTÓ DURANTE EL EJERCICIO 2019 (EN SU CASO, LAS RESPECTIVAS VERSIONES PÚBLICAS). EN CASO DE QUE LA RESPUESTA REBASE LOS LÍMITES DE CARGA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE REQUIERE SE REMITA AL CORREO ELECTRÓNICO DESCRITO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO."</p>
--	--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia (DGANCLyT)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia (DGANCLyT)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla." (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003369, 330026023003370, 330026023003371, 330026023003372 Y 330026023003373, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



22 DE AGOSTO DE 2023

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la incompetencia de este sujeto obligado para conocer sobre la información requerida.

C.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000823000019

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1919/23

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Listados elaborados por el Lic. Pedro Peregrino Antillón encargado de normatividad del USICAMM enviados a la entidad educativa que contiene a los docentes de grupo y asignaturas idóneos que cumplen con el perfil para su basificación de los meses de septiembre y octubre del 2021."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la presente solicitud a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"(...) Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "De lo anterior, se advierte que la persona solicitante requiere los listados que contiene a los docentes de grupo y asignaturas idóneos que cumplen con el perfil para su basificación de los meses de septiembre y octubre del 2021. Al respecto, se informa que los reportes públicos de resultados son de acceso público y pueden ser consultadas en la liga electrónica http://usicamm.sep.gob.mx/consulta_resultados/ Lo anterior de conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y se consultan de la siguiente forma... (se anexaron imagenes de como consultar la informacion). Adicional a lo anterior, no se omite mencionar que el Lic. Pedro Peregrino Antillón no es servidor público adscrito a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros" (SIC)

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"La información que me están mandando no corresponde a la que yo solicite. Se solicitan las listas elaboradas por el Lic. Pedro Peregrino Antillanca encargado normatividad del USICAMM del estado de Chihuahua, después de a ver realizado la revisión correspondiente para verificar que cumplieran el perfil idóneo para su basificación y que fueron mandadas a la autoridad correspondiente para



22 DE AGOSTO DE 2023

que se ejecutará dicha acción. Para ser más precisos dichas listas la tiene en sus archivos el profesor ya mencionado."SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 1919/23**, el cual fue turnado a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, quien no manifestó alegatos.

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 1919/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**REVOCAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le instruye a efecto de que a efecto de que de conformidad con el artículo 65, fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su Comité de Transparencia declare formalmente la incompetencia para conocer de lo requerido consistente en los listados elaborados por el Lic. Pedro Peregrino Antillón, encargado de la normatividad del sujeto obligado que contiene a los docentes de grupo y asignaturas idóneos que cumplen con el perfil para su basificación en los meses de septiembre y octubre de 2021. Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información, mediante dicha modalidad..." (SIC)*

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, quien manifestó lo siguiente:

*"En atención al correo electrónico enviado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual hace del conocimiento la resolución con clave **RRA 1919/23**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual **REVOCA** la respuesta a la solicitud de información con número de folio **331000823000019** en los términos siguientes:*

Resulta importante precisar que en la solicitud inicial el particular manifestó interés en:

"...Listados elaborados por el Lic. Pedro Peregrino Antillón encargado de normatividad del USICAMM enviados a la entidad educativa que contiene a los docentes de grupo y asignaturas idóneos que cumplen con el perfil para su basificación de los meses de septiembre y octubre del 202..." (Sic)

Al respecto, en atención a lo ordenado por el Instituto, **se solicita al comité de transparencia confirmar la incompetencia de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestras para conocer la información solicitada por el ahora recurrente, lo anterior de**

22 DE AGOSTO DE 2023

conformidad con el artículo 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior derivado de que el Lic. Pedro Peregrino Antillón no es un servidor público adscrito a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, lo cual queda demostrado en lo expuesto a continuación:

El Lic. Pedro Peregrino Antillón encargado de normatividad del USICAMM, no es personal adscrito a este Órgano Administrativo Desconcentrado, tal y como se observa en archivo Anexo_01 331000823000019.xlsx descargado del directorio cargado en el SIPOT de la USICAMM. Adicionalmente y con la información proporcionada por el ahora recurrente, donde señala "...el Lic. Pedro Peregrino Antillón encargado normatividad del USICAMM del estado de Chihuahua..." (Sic).

Se localizó información del multicitado servidor público en la Secretaría de educación y Deporte del Estado de Chihuahua, tal y como se muestra a continuación:

Sirva lo antes solicitado al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, para dar cumplimiento a lo instruido por el Instituto."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA PARA CONTAR CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 331000823000019 Y SU RECURSO DE REVISIÓN RRA 1919/23, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



22 DE AGOSTO DE 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 04 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGBTEPN-LPN-0011-2023_(E5)(ANSOF), DGRMYS-DGLEEN-LPN-002-2023_(E5)(IQ), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0014-2023_(DURAMIL) Y DGRMYS-DGLEEN-LPN-003-2023_(E5)(PUNTOEUROPEO).

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 04 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGBTEPN-LPN-0011-2023_(E5)(ANSOF), DGRMYS-DGLEEN-LPN-002-2023_(E5)(IQ), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0014-2023_(DURAMIL) Y DGRMYS-DGLEEN-LPN-003-2023_(E5)(PUNTOEUROPEO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 03 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGLEEN-LPN-004-2023_(CENIT), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-006-2023_(CENIT) Y DGRMYS-DGLEEN-LPN-005-2023_(E5)(TOPO).

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 03 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGLEEN-LPN-004-2023_(CENIT), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-006-2023_(CENIT) Y DGRMYS-DGLEEN-LPN-005-2023_(E5)(TOPO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY





22 DE AGOSTO DE 2023

FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGAP-LPN-001-2023_(@PRENDE)(N7)(TOTAL PLAY).

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 01 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGAP-LPN-001-2023_(@PRENDE)(N7)(TOTAL PLAY) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.4

Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO DE ARREDAMIENTO DE INMUEBLES IDENTIFICADO CON DGRMYS-CSI-AZAFRÁN-REGISTRO 0589-23.

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, LA CUENTA CLABE INTERBANCARIA Y EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, LA CUENTA CLABE INTERBANCARIA Y EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 01 CONTRATO DE ARREDAMIENTO DE INMUEBLES IDENTIFICADO CON DGRMYS-CSI-AZAFRÁN-REGISTRO 0589-23 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE





22 DE AGOSTO DE 2023

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.



